



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), cuatro (4) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: No. 44-098-40-89-001-2023-00109-00

DEMANDANTE: HENRY ALEXI ROPERO CRIADO

DEMANDADO: ANDRES ALFONSO DIAZ SOLANO

*El doctor **HUGO RAFAEL PERALTA ROMERO**, actuando en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, ha solicitado a este juzgado que se dé por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.*

Así mismo solicita que se levanten las medidas cautelares, que en caso de existir títulos se autorice su entrega a la parte demandada y el consecuente archivo del expediente. Manifiesta además la renuncia a los términos de ejecutoria.

Atendiendo que se encuentran presentes los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, la entrega de los títulos judiciales que tenga o llegare a tener el despacho a la parte demandada, el desglose del título ejecutivo y el consecuente archivo del expediente. De igual manera se aceptará la renuncia a los términos de ejecutoria.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la terminación del proceso ejecutivo promovido por **HENRY ALEXI ROPERO CRIADO** contra **ANDRES ALFONSO DIAZ SOLANO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de los embargos y secuestros trabados en este asunto. Ofíciase a quien corresponda.

TERCERO: Ordenar la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes de este Despacho y en razón del presente asunto a la parte demandada.

CUARTO: Decretar el desglose de los documentos base del recaudo respectivo y entréguese con la constancia pertinente a la parte demandada, para estos efectos, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que aporte al despacho en original el título ejecutivo objeto del presente proceso.

QUINTO: Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria manifestada por el apoderado de la parte demandante.

SEXTO: Notificada y ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez